



UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
JUNTA ELECTORAL

**RESOLUCION N° 23/2022**

La Plata, 27 de octubre de 2022

Reunida la Junta Electoral de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires de forma virtual, mediante la plataforma “Zoom.us”, siendo las 21.00 horas, del día 27 de octubre de 2022, en sesión identificada con el número 754 5970 7131 con la presencia de 5 de sus miembros, con quorum suficiente para resolver; y conforme las facultades y obligaciones conferidas por la Carta Orgánica y

**VISTO:**

La convocatoria a Elecciones de Autoridades de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires a desarrollarse el 13 de noviembre de 2022, las resoluciones 2/2022, los recursos de apelación presentados por el apoderado de la lista 115 del Distrito de Tres Arroyos;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 15 de octubre de 2022 a las 16.02hs, ingresó al domicilio electrónico de esta Junta Electoral Provincial un recurso de apelación presentado por el Sr. Lezcano Agustín en su carácter de apoderado de la Lista 115 del Distrito de Tres Arroyos con escrito “INTERPONE APELACION CONTRA LA RESOLUCIÓN INNUMERADA DE LA JUNTA ELECTORAL DE TRES ARROYOS”.

Que en dicha pieza procesal el apoderado se alza contra la resolución de la Junta Electoral de Tres Arroyos que dispone en su artículo 1º el rechazo de la Lista 115.

Que se agravia manifestando Que con fecha 26 de octubre, se le notifica a mi representada su imposibilidad de competir en los comicios internos del día 13 de noviembre venidero, en virtud del rechazo planteado por la Junta Electoral Distrital, aduciendo nuevamente que el candidato a presidente no se encuentra en el registro de afiliados partidarios remitido por el Juzgado con competencia electoral a los efectos, desconociendo la actuación militante activa del Sr. Gonzalo Cabrera, actual



**UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
JUNTA ELECTORAL**

presidente del comité de distrito local, ratificado en la pasada interna llevada adelante en el año 2021, y que se encuentra sobradamente documentada en la presentación cursada en ocasión de la subsanación requerida por la Junta Electoral Partidaria número 12 de 2022.

Al propio tiempo manifiesta que se rechaza inadecuadamente la candidatura del Sr. Jose Bartolini aduciendo que no cumple con la antigüedad requerida, candidato que prima facie no fue observado según consta en la Resolución de fecha 15 de octubre de 2022 de la misma Junta Electoral Partidaria Local.

Argumenta que para mayor abundamiento en las probanzas de la irrefutable, manifiesta, notoria y publica pertenencia partidaria del ACTUAL presidente del Comité Enrique Betolaza- Tres Arroyos, vengo a reiterar la presentación de la documental donde consta la candidatura a presidente del Sr. Gonzalo Luis Cabrera en las elecciones internas próximas pasadas, aclarando que fue la única lista oficializada y propiamente promulgada con mandato vigente hasta Mayo de 2023; la ficha de afiliación presentada allá por el año 2004, ante el comité distrital y certificada por el Sr. Rubén Horacio Carrozzi; sumando: captura de pantalla de la página oficial de la Unión Cívica Radical de Tres Arroyos donde constan las autoridades partidarias actuales y 4 notas periodísticas brindadas en los medios locales donde se lo reconoce de manera pública e inobjetable al Sr. Gonzalo Cabrera como presidente del comité de distrito local.

Concluye exponiendo que se viola el derecho constitucional a defensa de esta parte toda vez que la Junta Electoral Local resuelve el RECHAZO de la lista 115 Evolución en base a los supuestos dichos vertidos por la Apoderada de la lista 83, sin siquiera dar el traslado correspondiente a esta parte.

Finaliza la pieza recursiva agregando nueva documental y peticionando que se deje sin efecto la resolución de la Junta Electoral Distrital y solicitando la oficialización de la Lista 115 tal como fuera presentada en ocasión de la subsanación producida por esta.



**UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
JUNTA ELECTORAL**

Habiendo desarrollado lo peticionado por el apoderado, toda vez que el recurso ingresó en tiempo y forma, es facultad de esta Junta Electoral Provincial resolver la cuestión traída a análisis.

Así, esta Junta debe adentrarse en el análisis del planteo deducido, considerando en diferentes etapas los casos objetados por la Junta Electoral distrital y traídos en apelación por la lista 115.

Que para el caso de la candidatura del Sr. Gonzalo Cabrera, si bien se advierte que el mismo no luce incluido en los padrones electorales remitidos por la Justicia Electoral con competencia electoral para el distrito Tres Arroyos, razón por la cual esta Junta ha ordenado oportunamente su subsanación por Resolución 12/22, el recurso incoado por la actora aporta nueva documental para el análisis del caso, en la cual demostraría la afiliación y consecuente pertenencia partidaria del Sr. Cabrera a la Unión Cívica Radical del distrito de Tres Arroyos. la cual se procede a analizar minuciosamente en el siguiente Orden:

1. Copia de la ficha de afiliación original, obrante en el comité de distrito perteneciente al Sr. Gonzalo Cabrera y certificada en los términos del requerimiento de la Justicia Electoral;

2. Boleta de candidatos proclamada para el periodo 2020-2022, la cual inviste al Sr. Gonzalo Cabrera como presidente del comité distrital y a los demás miembros de la lista como autoridades partidarias vigentes;

3. Copia de la nota periodística en el diario local "La Voz del Pueblo" en calidad de único candidato de presidente del comité "Enrique Betolaza" en lista unidad; ( <https://lavozdelpueblo.com.ar/noticia/98848-%E2%80%9CSoy-af%C3%ADn-al-radicalismo-desde-la-cuna%E2%80%9D> )

4. Copia de comunicado de prensa de los tres presidentes de los partidos que integran la alianza JUNTOS publicada por la plataforma digital "ONDA UNO" ( <https://ondauno.com.ar/index.php/2022/07/01/solicitada-de-juntos-hacia-el-intendente/> );



**UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
JUNTA ELECTORAL**

5. Captura de pantalla de la página oficial de la Unión Cívica Radical de Tres Arroyos donde consta la conformación de la Comisión Directiva Actual ( <https://ucrtresarroyos.com.ar/comision-directiva/> ).

Así las cosas, y si bien el criterio sostenido por esta Junta Electoral es la instrucción de la subsanación de aquellos candidatos obrantes en las listas que no cumplieran con los requisitos dispuestos en el reglamento electoral Resolución 2/22, corresponde hacer lugar a lo peticionado, dado que, a criterio de los miembros presentes, se encuentra acreditada la filiación partidaria del Sr. Gonzalo Cabrera con mandato vigente en la Presidencia del comité distrital de Tres Arroyos hasta Marzo de 2023.

Que en cuanto al planteo deducido por la impugnación del Sr. José Bartolini, esta Junta ha procedido a verificar el padrón electoral del distrito de Tres Arroyos constatando que, el mismo no cuenta con la antigüedad requerida en virtud de lo dispuesto por la Carta Orgánica Partidaria Provincial y el Reglamento Electoral Resolución 2/22 de esta Junta Electoral Partidaria, corresponde su rechazo como candidato.

Que es criterio firme y consolidado de esta junta privilegiar el principio de participación, propiciando siempre una interpretación amplia en favor de garantizar la participación de las distintas ofertas electorales.

Que en dicha interpretación también es deber de esta subsanar aquellas cuestiones que son de su competencia, en razón del principio de sencillez y eficacia de los procedimientos administrativos, puede proceder a efectuar la exclusión del Sr. Bartolini y producir el corrimiento de los candidatos en los términos del artículo 17 del Reglamento Electoral Resolución 2/22.

Que la presente acción de esta Junta Electoral es garantía del principio de igualdad respecto de las condiciones de participación de las listas en la presente contienda electoral.

**Por ello,**



UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
JUNTA ELECTORAL

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Tener por presentado el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el apoderado de la Lista N° 115 del Distrito de Tres Arroyos y admitir su tratamiento.

**Artículo 2:** Revocar lo resuelto por la Junta Electoral del Distrito de Tres Arroyos.

**Artículo 3:** Rechazar la candidatura del Sr. Jose Bartolini propuesto por la lista 115 por no cumplir con los requisitos de admisibilidad enmarcados en el Artículo 15 del Reglamento Electoral Resolución 2/22. Efectuar de oficio el corrimiento de los candidatos según lo dispuesto por el Artículo 17 del mencionado reglamento.

**Artículo 4:** Oficializar la Lista de candidatos propuesta por la Lista 115 para el distrito de Tres Arroyos conforme consta en el anexo único de la presente.

**Artículo 5:** Regístrese, notifíquese al apoderado de la lista N° 115 y a la Junta Electoral de Punta Indio.

**Artículo 6:** Publíquese en la página web.

**Aprobada con el voto positivo de:** *Federico Carozzi, Presidente; Darío Lencina Vicepresidente; José Fernández, Secretario; Gerardo Campidoglio, Vocal Suplente; Diego Cantero, Vocal Suplente.*



UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
JUNTA ELECTORAL

<b>Presidente</b>	CABRERA GONZALO LUIS	30519065
<b>Vice - presidente</b>	GALARREGUI LORENA	27039706
<b>Secretario General</b>	POTENTE JOSE CARLOS	21589940
<b>Tesorero</b>	LUDUEÑA MIRIAM	12940415
<b>1 ° Vocal Titular</b>	HERRERA GUSTAVO	24417289
<b>2 ° Vocal Titular</b>	MILANESI LILIANA	13769926
<b>3 ° Vocal Titular</b>	ALVAREZ RAUL	16109050
<b>4 ° Vocal Titular</b>	GIL DIANA	12591340
<b>5 ° Vocal Titular</b>	LARSEN CESAR	18279928
<b>6 ° Vocal Titular</b>	FALCONE MONICA	27534792
<b>7 ° Vocal Titular</b>	LAY CARLOS	14770523
<b>8 ° Vocal Titular</b>	DI LORETO SABRINA	28682618
<b>9 ° Vocal Titular</b>	GONZALIA ISMAEL	12967445
<b>10 ° Vocal Titular</b>	BURON CLAUDIA	17683932
<b>11 ° Vocal Titular</b>	ROSSI VICTOR JOSE	14174324
<b>12 ° Vocal Titular</b>	GASTELU CRISTINA	21559502
<b>13 ° Vocal Titular</b>	HERRERA NAZARENO L.	26248997
<b>14 ° Vocal Titular</b>	LOPEZ MARIA ROSA	16109031
<b>1° Vocal Suplente</b>	IANTORNO CHRISTIAN	26709538
<b>2° Vocal Suplente</b>	GARCIA LILIANA	11757627
<b>3° Vocal Suplente</b>	BORCANO MARTIN	24685309
<b>4° Vocal Suplente</b>	JENSEN NILDA	12155492
<b>5° Vocal Suplente</b>	LAVERENS GUSTAVO	20581361
<b>5° Vocal Suplente</b>	PERALTA SANDRA	16772267
<b>6° Vocal Suplente</b>	BASUALDO GUSTAVO	14770719
<b>7° Vocal Suplente</b>	MADAMA FERNANDA	24266562
<b>1° Conv. Tit.</b>	LAURIA JOSEFINA	37031740
<b>2° Conv. Tit.</b>	MONACO GUILLERMO	12155560
<b>1° Conv. Sup.</b>	IRUJO MARÍA DEL CARMEN	17173527
<b>2° Conv. Sup.</b>	GARCIA CESAR ANIBAL	17341590